

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900031224
Fecha de solicitud	05/11/2024
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quiero saber, en datos de fácil acceso, (fomato excel, descrito de manera mensual por año) en el periodo comprendido de doce años atrás y en la actualidad, a cuánto asciende el adeudo por consumo de electricidad que tiene, Quiero sus números de servicios o contratos. Cuánto es el consumo de energía eléctrica y monto de dinero mensual o bimestral que genera y deben pagar.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	28/11/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	13/11/2024
Incompetencia	3 días hábiles	11/11/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Lic. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900031224
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/305/2024
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1131/2024
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 13 de noviembre de 2024.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información Pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, a las quince horas con un minuto, correspondiéndole el folio PNT 271473900031224, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/305/2024, mediante la cual requiere: *“...Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quiero saber, en datos de fácil acceso, (fomato excel, descrito de manera mensual por año) en el periodo comprendido de doce años atrás y en la actualidad, a cuánto asciende el adeudo por consumo de electricidad que tiene, Quiero sus números de servicios o contratos. Cuánto es el consumo de energía eléctrica y monto de dinero mensual o bimestral que genera y deben pagar....”*-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473900031224, recibida el quince de octubre de dos mil veinticuatro a las catorce horas con treinta y siete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: *“...Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quiero saber, en datos de fácil acceso, (fomato excel, descrito de manera mensual por año) en el periodo comprendido de doce años atrás y en la actualidad, a cuánto asciende el adeudo por consumo de electricidad que tiene, Quiero sus números de servicios o contratos. Cuánto es el consumo de energía eléctrica y monto de dinero mensual o bimestral que genera y deben pagar....”*-----

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TJ/978/2024	Tesorería Judicial	Gustavo Antonio Glori Tellechea

TJ/978/2024

“En relación a la información requerida por el solicitante, me permito informar que después de realizar una búsqueda en los archivos de esta Tesorería Judicial; se No se posee Información o registro de adeudos por consumo de energía eléctrica durante los últimos 12 años, ni en la actualidad, por parte de este Poder Judicial a la empresa CFE.

Respecto a cuanto es el consumo de energía eléctrica, la cantidad es variable, es decir no existe un consumo fijo. El Monto a pagar en este periodo de septiembre Octubre (bimestral) es la cantidad de \$183,198.00.00 (ciento ochenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 m.n.) por el consumo de 52,670 kilowatts, del edificio sede del Tribunal superior de justicia ubicado en calle independencia esquina Nicolás Bravo, colonia centro.” (Sic).

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades,



funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

Lic. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----CONSTE.



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 13 de noviembre de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900031224. -----

Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, noviembre 08 de 2024.

OFICIO No. TSJ/UT/1120/2024

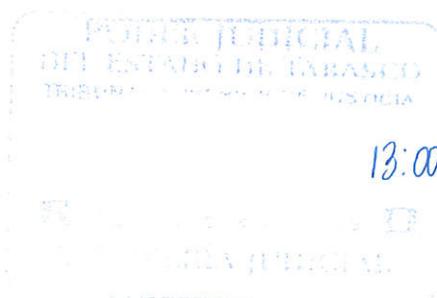
GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
TESORERO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/305/2024**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“...Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quiero saber, en datos de fácil acceso, (formato excel, descrito de manera mensual por año) en el periodo comprendido de doce años atrás y en la actualidad, a cuánto asciende el adeudo por consumo de electricidad que tiene, Quiero sus números de servicios o contratos. Cuánto es el consumo de energía eléctrica y monto de dinero mensual o bimestral que genera y deben pagar...(sic)...”

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **13 de noviembre** del presente año. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



C.p. Archivo



TESORERÍA JUDICIAL

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4030 y 4031
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tab.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TJ/978/2024

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE:

En alcance a la solicitud de su oficio número **TSJ/UT/1120/2024** de fecha 08 de noviembre del presente año donde solicitan:

"...Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quiero saber, en datos de fácil acceso, (formato Excel, descrito de manera mensual por año) en el periodo comprendido de doce años atrás y en actualidad, a cuánto asciende el adeudo por consumo de electricidad que tiene, Quiero sus números de servicios o contratos. Cuanto es el consumo de energía eléctrica y monto de dinero mensual o bimestral que genera y deben pagar... (sic)..."

En relación a la información requerida por el solicitante, me permito informar que después de realizar una búsqueda en los archivos de esta Tesorería Judicial; No se posee información o registro de adeudos por consumo de energía eléctrica durante los últimos 12 años, ni en la actualidad, por parte de este Poder Judicial a la empresa CFE.

Respecto a cuanto es el consumo de energía eléctrica, la cantidad es variable, es decir no existe un consumo fijo. El monto a pagar en este periodo de septiembre-octubre (Bimestral) es la cantidad de \$183,198.00 (Ciento ochenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 m.n.). por el consumo de 52,670 kilowatts, del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia ubicado en calle independencia esquina Nicolas Bravo, colonia centro.

Sin otro particular al que hacer mención, aprovecho la ocasión para enviarle cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
TESORERO JUDICIAL

c.c.p. Archivo.
L'GAGT/gat



11 NOV. 2024